



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Basauri

Aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Uriarte de Basauri.

Desde la Alcaldía del Ayuntamiento de Basauri y por Decreto de Alcaldía número 3783/2024 de 9 de octubre de 2024, en relación con el Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) para el Sector de Uriarte de Basauri, se dispone lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Uriarte presentado por Gescoviviendas, S.L. (N.I.F.: B95402533).

Segundo: Publicar la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia» junto con un extracto de sus contenidos.

Asimismo, estará a disposición el expediente completo en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.basauri.eus>).

Tercero: Notificar el contenido de la presente a los interesados.

EXTRACTO DE CONTENIDO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA
DEL SECTOR URIARTE DE BASAURI

- Ámbito: Sector de Uriarte del PGOU de Basauri.
- Clasificación: Suelo Urbanizable.
- Uso global y calificación: Residencial.
- Superficie Sector: 18.663,39 m² (U.E.1: 9.892,49 m² y U.E.2: 8.770,90 m²).
- Edificabilidad:
 - Sobre rasante: 8.659,17 m².
 - Bajo rasante: 5.919,17 m².
- Número de viviendas: 82 viviendas (18 libres, 48 VPO y 16 VPT).
- Sistema de Ejecución: Concertación.
- Presupuesto:

	U.E.18 (€)	U.E.2 (€)	Total (Sin IVA) (€)
Gastos de desarrollo y gestión	109.878,97	97.421,12	207.300,10
Gastos de Urbanización	509.501,64	451.735,40	961.237,04
GESTIÓN+URBANIZACIÓN	619.380,61	549.156,52	1.168.537,13

- Programación de la ejecución de las obras de urbanización:
 - El proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 1, deberá presentarse en el plazo de seis meses desde la publicación de la aprobación definitiva del PAU.
 - La ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 1 se realizará en el plazo de 2 años desde la aprobación del proyecto de urbanización.
 - Inicio de las obras de edificación: plazo máximo de un año a contar desde la finalización de la obra de urbanización de la correspondiente Unidad de Ejecución, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear la ejecución de las obras de edificación con las de urbanización.
 - Con respecto a la gestión de la Unidad de Ejecución 2, máximo plazo hasta el segundo cuatrienio contado desde la aprobación del Plan Parcial.
- Realojos: No hay realojos.



Contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Bilbao que corresponda.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo que ahora se notifica, y esto en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación. Tal recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio administrativo si, en el transcurso de un mes desde la fecha de su interposición, no se le notifica la resolución del mismo. En este último caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado en el párrafo primero de esta notificación será de seis meses, contándose a partir del día siguiente al que se produjo la desestimación por silencio administrativo.

Los fundamentos jurídicos de este régimen de recursos se encuentran en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 52.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Basauri, a 18 de octubre de 2024.—El Alcalde, Asier Iragorri Basaguren